



República De Colombia
Departamento Del Choco
ALCALDIA MUNICIPAL DE ISTMINA
NIT: 891-680067-2

DESPACHO DEL ALCALDE



**SANCION DE ACUERDO NUMERO 004
DE FEBRERO 13 DE 2020**

En el despacho del Señor Alcalde Municipal de Istmina, en el día de hoy Dieciocho (18) de Febrero de 2020, una vez revisado el proyecto de acuerdo 004 de 13 de Febrero 2020,

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN MUNICIPIO DE ISTMINA – CHOCO.

Dentro de los términos legales y no habiendo encontrado razones para objetarlo, el suscrito Alcalde del Municipio de Istmina procede a Sancionarlo.

El presente acuerdo se sanciona en la ciudad de Istmina a los quince (18) días del mes de Febrero de 2020.


REVER GÓMEZ MANYOMA

Alcalde Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE ISTMINA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:818000808-1

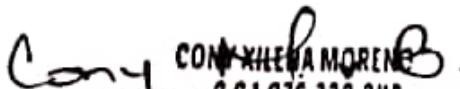


LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE ISTMINA CHOCÓ

CERTIFICA QUE:

EL PROYECTO DE ACUERDO No.004, POR MEDIO DEL CUAL SE
ADOPTA EL PLAN DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE
DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN
MUNICIPIO DE ISTMINA - CHOCÓ”

Fue aprobado como Acuerdo el 13 de febrero del 2020, cumpliendo con los términos legales en comisión y plenaria de acuerdo con lo establecido con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 del 2012.



CONY XILENA MORENO BORJA
Secretaria del concejo



ACUERDO N° 004
(FEBRERO 13 DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA-CHOCÓ

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-CHOCÓ, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 313 Y 339 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ART 92 NUMERAL 5º DE LA LEY 136 DE 1994, DECRETO 1333 DE 1986 Y POR EL ART 6º DEL DECRETO LEY 896 DE 2017 Y

CONSIDERANDO:

- ❖ Que el artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- ❖ En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.
- ❖ El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- ❖ El artículo 311 de la Constitución Política reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".
- ❖ De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes:



"1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.", "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

- ❖ El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
- ❖ En el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 se priorizó a el departamento del Chocó y a los municipios de Acandí, Riosucio, Novita, Bojayá, Carmen de Darién, Condoto, Medio Atrato, Istmina, Medio San Juan, Novita, Sipí, Litoral del San Juan y Unguía.
- ❖ El artículo 4º ibídem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.
- ❖ El artículo 5º del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
- ❖ A su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.
- ❖ En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el dia 1º de agosto de 2018, con la participación del Gobernador del Chocó se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, CHOCÓ, que comprende los siguientes municipios del Departamento: Acandi, Riosucio, Istmina Novita, Bojayá, Carmen de Darién, Condoto, Medio Atrato, Medio San Juan, Novita, Sipi, Litoral del San Juan y Unguía.
- ❖ Así mismo, el día 19 de julio de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Istmina, Chocó.



- ❖ En las consideraciones de los PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR antes descritos, se estipuló: "3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación".
- ❖ A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- ❖ El capitulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y victimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización "Paz con Legalidad".
- ❖ De acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las victimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.
- ❖ Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; "Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET", con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- ❖ El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- ❖ Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.



- ❖ Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
- ❖ El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
- ❖ De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las Bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.
- ❖ Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Istmina, de la Subregión PDET Chocó.
- ❖ Los Planes de Acción para la Transformación Regional del PDET CHOCO y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Istmina, requieren ser adoptados por el Municipio de Istmina, Chocó a través de acuerdo que permita articular y armonizar dichos Planes con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.
- ❖ Que por lo anteriormente expuesto el honorable concejo municipal de Istmina.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR CHOCO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de ISTMINA - CHOCO, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.



Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET CHOCÓ suscrito 19 de septiembre de 2018 comprende los municipios de Chocó: Acandí, Riosucio, Novita, Bojayá, Carmen de Darién, Condoto, Medio Atrato, Istmina Medio San Juan, Novila, Sípi, Litoral del San Juan y Ungula.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Istmina, choco suscrito el 19 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR CHOCÓ de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Istmina - choco, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE ISTMINA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:818000808-1



ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Istmina será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El alcalde del municipio de Istmina remitirá a la Secretaría del Concejo Municipal copia o soportes de todas las acciones que se deriven en la ejecución, implementación, y divulgación del plan de acción para la transformación regional del municipio de Istmina en el marco del Programa De Desarrollo Con Enfoque Territorial (PDET).

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

Jhaison waldo q.

JHAISON WALDO QUINTO
Presidente concejo municipal Istmina

CONY XILENA MORENO B.
CONY C.C. 1026.130.343 B.

CONY XILENA MORENO BORJA
Secretaria del concejo